



Hidalgo.
- - - I.D).-El presente contrato se realizó, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y servicios del sector público del Estado de Hidalgo.

públicos.

garanticen al Municipio las mejores condiciones y el óptimo aprovechamiento de los recursos la ley de la materia y a las demás disposiciones legales aplicables observando criterios que BENTTEZ en su carácter de presidente del referido comité ejecute la presente con estricto apego a sector público del H. Ayuntamiento de Tula de Allende, solicita al L.A. ISMAEL GADOTH TAPIA para los efectos del presente instrumento el comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios del dependiente del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo de fecha 08 de junio del año 2016. Por lo que la constancia de mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de Tula de Allende, suficientes y de representación para poder suscribir el presente acto jurídico como se acredita con el L.A. ISMAEL GADOTH TAPIA BENTTEZ, cuenta con las atribuciones

contrato.

para recibir toda clase de notificaciones y documentos en general, durante la vigencia del presente contrato.

- - - I.B).- Tener su domicilio en el inmueble que ocupa la Presidencia Municipal, ubicado en Plaza del Nacionalismo sin número Colonia Centro, Tula de Allende, Estado de Hidalgo, mismo que señala

fiscales.

Contribuyentes bajo la clave **MTA850101NGA** y está al corriente en el pago de sus obligaciones en los términos y condiciones que se pacten, que se encuentra inscrita en el Registro Federal de personalidad jurídica de ejercicio y patrimonio propio para llevar a cabo la celebración de este acto 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que cuenta con patrimonio propios con libertad interior y autonomía de gobierno, como lo estatuyen los artículos: - - - I.A).- Que su representado es una entidad política, invertida de personalidad jurídica y

I.- DECLARA EL MUNICIPIO CONTRATANTE:

DECLARACIONES:

realiza al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes: -----
quien en lo sucesivo se le denominara **"EL MUNICIPIO CONTRATANTE"**, acto jurídico que se BENTTEZ, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Tula de Allende Hidalgo; a quien para los efectos del presente contrato es representado por el **L.A. ISMAEL GADOTH TAPIA PRESTADORA DE SERVICIOS"** y por la otra parte el Municipio de Tula de Allende, Hidalgo; **"LA HUESCA**, a quien en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se le denominara **"LA C. MYRIAM KARINA SALAS** como prestador de servicios la **C. MYRIAM KARINA SALAS**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATO-ADQ-0258/2017





Artículo 57. Adicionalmente a los supuestos establecidos en el artículo 55, los convocantes, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública a través de invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa, de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo.

--- I.E).- Que su representada requiere el servicio de **autotransporte a efecto de brindar el apoyo social solicitado a este Municipio por la C. LILIANA SUAREZ GARCIA a efecto de llevar a cabo el traslado de 15 personas a la Cd. De San Juan de los Lagos, Jalisco**, por lo que al ser esta la mejor propuesta que se ajusta a las necesidades y requerimientos de su representada, máxima que la misma atiende a los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Municipio de Tula de Allende.

--- II.- DECLARA LA PRESTADORA:

--- II.A).- **C. MYRIAM KARINA SALAS HUESCA**, quien bajo protesta de decir verdad, manifiesta ser persona física, mayor de edad, mexicana, en pleno uso, goce, disfrute de sus facultades físicas y mentales, que su principal actividad lo es el servicio de **AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS Y TODO LO RELACIONADO A VIAJES Y RENTA DE AUTOBUSES**, por lo que cuentan con la suficiente capacidad jurídica de ejercicio para llevar a cabo la celebración del presente acto, bajo los términos que se dicten.

--- II.B).- Quien se identifica con credencial para votar con clave de elector expedida en su favor por el Instituto Federal Electoral.

--- II.C).- Tener su domicilio ubicado en

mismo que señala para recibir toda clase de notificaciones y documentos en general, durante la vigencia del contrato y hasta el cumplimiento total del mismo, que cuenta con Registro Federal de Causantes (R.F.C.)

--- II.D).- Cuenta con los conocimientos técnicos, recursos materiales y humanos necesarios para poder prestar el servicio **de brindar el apoyo social solicitado a este Municipio por la C. LILIANA SUAREZ GARCIA a efecto de llevar a cabo el traslado de 15 personas a la Cd. De San Juan de los Lagos, Jalisco**, evento para el que fuera solicitado los servicios que presta.

--- III.- DECLARACION DE AMBAS PARTES:

--- III.A).- Ambas partes manifiestan que no existe ningún vicio de consentimiento o falsedad en sus declaraciones.

--- III.B).- Pactan celebrar el presente contrato en términos de las siguientes:





2016-2020

TULA

Un Buen Gobierno, Compromiso de Todos



Primera. - En este acto la C. MYRIAM KARINA SALAS HUESCA, en carácter de prestadora se obliga a proveer el servicio de autotransporte a efecto de brindar el apoyo social solicitado a este Municipio por la C. LILIANA SUAREZ GARCIA a efecto de llevar a cabo el traslado de 15 personas a la Cd. De San Juan de los Lagos Jalisco lo anterior, de conformidad a las especificaciones contenidas en el cuadro ilustrativo siguiente:

| CONCEPTO | CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO | EVENTO | IMPORTE |
|----------------------------|-----------------------------------|---|--|
| Servicio de autotransporte | Un Van 4 puertas, 15 asientos. | Excursión a la Ciudad de San Juan de los Lagos Guadaluajara Jalisco | \$9,280.00 (Nueve Mil Doscientos Ochoenta Pesos 00/100 M.N.) Iva incluido. |

Segunda.- Las partes acuerdan que el costo total de lo pactado en la cláusula primera será por el único importe de \$9,280.00 (NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO, importe que será cubierto en efectivo por conducto de la Tesorería Municipal en una sola exhibición, mismo que habrá de realizarse mediante la modalidad de transferencia electrónica, al número de cuenta de la institución bancaria a nombre de MYRIAM KARINA SALAS HUESCA, quien en este acto se obliga a expedir a favor de su contratante la factura correspondiente que en derecho proceda por la cantidad pactada, misma que deberá ser exhibida previo a la fecha de pago pactada para efecto de que el "MUNICIPIO CONTRATANTE", realice las gestiones administrativas para la realización del pago de lo pactado, sin que dicha expedición anticipada implique su pago correspondiente.

Tercera.- Ninguna de las partes podrán traspasar, vender, donar, ceder, o enajenar en cualquier forma los derechos derivados del presente contrato sino mediante acuerdo previo de la otra parte.

Cuarta.- La vigencia del presente contrato será partir del día de la fecha de celebración del presente instrumento hasta el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Quinta. - Manifiestan las partes que para el caso de que "LA PRESTADORA" utilice o subcontrate personal para el cumplimiento con el objeto del contrato, será responsable de éste y no podrá considerarse al Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, ni a su representante, como patrón solidario o sustituto. Por lo que se deslinda al Municipio Contratante de cualquier tipo de responsabilidad civil y laboral respecto de las personas que participen como empleados del mismo.



Sexta.- El "MUNICIPIO CONTRATANTE" acuerda con "LA PRESTADORA" que el seguimiento y verificación de los servicios de su parte, estará a cargo de la **Secretaría General**, quien designará a una persona quien será responsable de coordinar el libre acceso al personal técnico de "LA PRESTADORA" para la prestación de los servicios, siempre y cuando no interrumpa el procedimiento de operación normal y se respeten los sistemas de control y de administración que se tengan vigentes para tales efectos.

Séptima.- Para la interpretación ejecución y cumplimiento del presente contrato, las partes se somete expresamente a la jurisdicción y competencia de las Leyes y Tribunales del Distrito Judicial de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, renunciando expresamente a la competencia de cualquiera otra autoridad que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Después de la lectura y conocimiento del alcance y valor legal lo suscriben por triplicado los contratantes en el Estado de Tula de Allende, Estado de Hidalgo; a los **10** días del mes de **Agosto** del año **2017**.

Las presentes firmas corresponden al Contrato de prestación de servicios Que celebran por una parte como prestador de servicios la **C. MYRIAM KARINA SALAS HUWSCA**, a quien en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se le denominara "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**" y por la otra parte el Municipio de Tula de Allende, Hidalgo; quien para los efectos del presente contrato es representado por el **L.A. ISMAEL GADOTH TAPIA BENTEZ**, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Tula de Allende Hidalgo; a quien en lo sucesivo se le denominara "**EL MUNICIPIO CONTRATANTE**", de fecha **10** de Agosto del año **2017**.